



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03099487-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP -PLAN PÚBLICO,
GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COR
ONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “BUENOS AIRES VACUNATE

VISTO la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/2020, el Decreto Nacional N° 260/2020, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2883/2020, el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174; y prorrogado por el Decreto N° 771/2020; la Resolución de firma conjunta RESOC-2021-4-GDEBA-MJGM, y el Decreto N° 41/2021, el EX-2021-03099487-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara “*el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires*”; al tiempo que faculta al Poder Ejecutivo “*...a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios*”, debiendo considerar entre sus prioridades “*c) Ejecutar acciones tendientes a facilitar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y enfermedades transmisibles*” así como “*e) Ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales*”;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus SARS-CoV-2 (generador de la enfermedad COVID-19), por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541;

Que, como consecuencia de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los

bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Provincial;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró en la Provincia la emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad COVID-19, causada por el nuevo coronavirus, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por Decreto N° 771/2020 por idéntico plazo; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del virus y de evitar su contagio y propagación en la población;

Que por el citado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que, en ese marco, el Ministerio de Salud ha llevado a cabo acciones concretas para mitigar el impacto de la enfermedad COVID-19, entre ellas la adquisición de camas, equipamiento médico y medicamentos para Unidades de Terapia Intensiva; insumos y equipos de protección personal para el personal de salud; se creó y se puso en funcionamiento una red de setenta y siete (77) laboratorios operativos para procesamiento y diagnóstico de muestras, se implementó la estrategia de vigilancia serológica en municipios de AMBA, estaciones de trenes, geriátricos y hospitales, así como diversos centros de seguimiento y atención telefónica para contactos estrechos o confirmados de Coronavirus SARS-CoV-2 y de acompañamiento en salud mental; se garantizó el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y a métodos anticonceptivos en la pandemia, y debido a la baja circulación de la población se desarrollaron estrategias por fase de aislamiento para incrementar la cobertura de las vacunas de calendario;

Que mediante el Decreto N° 1176/2020 se dispuso prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, como organismo rector del sistema de sanitario nacional aprobó por Resolución N° 2883/2020 el “Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina” teniendo en cuenta la información y recomendaciones de organismos internacionales y la disponibilidad de vacunas de eficacia y seguridad aceptable para su uso, evaluados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT);

Que por la mentada Resolución, el Ministerio de Salud de la Nación resolvió en su artículo 4° invitar “...a todas las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar las gestiones que sean necesarias para llevar adelante las acciones de planificación interna, a fin de atender los aspectos relacionados con la logística, distribución, recursos humanos, sistema de información, registro, monitoreo, supervisión y evaluación, como así también las acciones de vigilancia sobre la seguridad de la vacuna, a fin de implementar el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 de manera eficiente.”;

Que dicha Cartera Nacional proveerá sin cargo a todas las jurisdicciones las vacunas que se encuentren debidamente autorizadas para su uso y de acuerdo a la disponibilidad de las mismas en el territorio nacional, como así también jeringas, agujas, descartadores y

carnets de vacunación;

Que el Plan Estratégico aprobado por la autoridad Nacional establece respecto de su implementación: *“En el nivel jurisdiccional, los ministerios de salud provinciales serán los responsables de la conducción la implementación de la estrategia (...) Cada provincia debe elaborar un plan de acción que incluya la planificación por componente, organización, ejecución y evaluación de la introducción de la vacuna contra SARS-CoV-2, según objetivos”*;

Que el Poder Ejecutivo provincial, mediante el Decreto N° 41/2021 designó a este Ministerio de Salud como autoridad sanitaria responsable de llevar adelante la campaña de vacunación en la provincia de Buenos Aires, en el marco del “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA”, aprobado por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, en cumplimiento de las instrucciones brindadas, la Subsecretaría de Gestión de la Información Educación Permanente y Fiscalización ha elaborado el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “BUENOS AIRES VACUNATE”, a fin de llevar adelante la campaña de vacunación contra el coronavirus SAR-CoV-2, que tiene como objeto disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19 en la provincia de Buenos Aires, para la que resulta indispensable no solamente la afectación de hospitales y centros de salud, sino también de establecimientos educativos, así como el refuerzo del personal abocado a las tareas de organización y logística en la aplicación de vacunas;

Que dentro de los objetivos específicos de la mentada campaña se encuentran la reducción del impacto de la enfermedad en los servicios de salud, la protección del personal, la continuidad de la oferta de servicios esenciales, la disminución de la morbilidad severa y mortalidad asociada a COVID-19, protegiendo a las poblaciones con mayor riesgo, y la mitigación de la transmisión de la infección en la comunidad;

Que a tales fines resulta ineludible no solamente la afectación de hospitales y centros de salud, sino también de establecimientos educativos, así como el refuerzo del personal abocado a las tareas de organización y logística en la aplicación de vacunas;

Que en consonancia con lo expuesto mediante el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “BUENOS AIRES VACUNATE” se dotará al Instituto de Obra Médica Asistencial (IOMA) para realizar la vacunación del personal estratégico, a saber, docentes y auxiliares docentes, así como el personal de las fuerzas de seguridad de la Provincia

Que citado Plan establece como grupos prioritarios los sectores docentes y de seguridad, sector que mayoritariamente son parte del padrón de de afiliados del IOMA, organismo que se encuentra bajo la órbita de esta Cartera Sanitaria, comprendiendo aproximadamente cuatrocientos mil (400.000) agentes de la educación y noventa mil (90.000) efectivos de la seguridad, y con estas cifras se requiere de la sinergia de todos los subsectores;

Que por otra parte y mediante Resolución de firma conjunta RESOC-2021-4-GDEBA-MJGM suscrita por el Ministro de Salud y el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó el Convenio de Asistencia y Colaboración gratuito suscripto con fecha 28 de diciembre de 2020, entre los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la firma Veritran S.A, el cual tiene por objeto establecer acciones que permitan implementar la campaña provincial de vacunación contra el virus COVID-19;

Que por el mencionado Convenio de Asistencia y Cooperación la empresa

Veritran S.A desarrollará de manera gratuita y sin costo alguno para la provincia de Buenos Aires una aplicación móvil destinada a brindar información sobre la “Campaña de Vacunación COVID-19”;

Que la aplicación desarrollada de uso no obligatorio, permitirá a los y las bonaerenses que la descarguen en aquellos dispositivos móviles que contaren con sistemas “Android” o “IOS”, está destinada a inscribirse, acceder a la información vinculada a los turnos de vacunación, incluyendo las dosis a aplicar, la carga de información vinculada a efectos adversos, así como el acceso por parte de este Ministerio a los eventos informados producto de la vacunación, a fin de darles el seguimiento mediante el sistema de atención remota

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “BUENOS AIRES VACUNATE”, el cual como documento IF-2021-03101540-GDEBA-DVEYCBMSALGP, forma parte integrante de la presente como ANEXO UNICO;

Que han prestado conformidad a orden 6 la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, y a orden 8 la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 15.165 y en el artículo 2º del Decreto N° 41/2021, y de conformidad con lo normado en la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “BUENOS AIRES VACUNATE”, el cual como documento IF-2021-03101540-GDEBA-DVEYCBMSALGP, forma parte integrante de la presente como ANEXO UNICO, a fin de llevar adelante la campaña de vacunación en la provincia de Buenos Aires, en el marco del “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA”, aprobado por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, que tiene como objeto disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19 en la provincia de Buenos Aires..

ARTICULO 2º. Encomendar al Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), en el marco de sus competencias funcionales y de conformidad con el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “BUENOS AIRES VACUNATE”, la implementación del plan en lo concerniente al personal docente y auxiliar docente, así como al personal de las fuerzas de seguridad de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Disponer de los recursos y fuentes de financiamiento asignados y/o necesarios a efectos de solventar las prestaciones y servicios destinados a cubrir las necesidades en materia de logística, distribución, conservación, vigilancia y personal, que demandase la ejecución de los fines y objetivos de la campaña de vacunación.

ARTÍCULO 4°. Establecer, como herramienta necesaria a fin de optimizar las acciones llevadas a cabo en el marco de la campaña de vacunación contra el coronavirus SAR-CoV-2, la utilización de carácter no obligatorio de la aplicación móvil (APP), nombrada como “Vacunate PBA” a fin de que los y las bonaerenses se inscriban en la campaña de vacunación, accedan a información sobre la misma, a los turnos de vacunación, incluyendo las dosis a aplicar; así como información vinculada a efectos adversos, lo cual permitirá a este Ministerio facilitar el seguimiento mediante el sistema de atención remota.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la información recogida por la aplicación móvil solo será utilizada a los fines de la campaña de vacunación contra el coronavirus SAR-CoV-2 y no podrá ser revelada sin la expresa autorización de su titular de conformidad con lo establecido por la Ley N° 25.236 de Protección de Datos Personales, su decreto reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 6°. Facultar a las Subsecretarías Técnica Administrativa y Legal, de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta tendientes a la implementación del Plan aprobado por la presente, a la luz de nueva evidencia científica, la situación epidemiológica y la disponibilidad de dosis.

ARTICULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.